

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La Universidad de Alcalá utiliza ordenadores personales instalados en los puestos de trabajo de sus empleados, tanto PAS como PDI, para el desempeño eficiente de su actividad. En dichos ordenadores se ejecuta un sistema operativo de la firma Microsoft y se utiliza el software ofimático de dicha firma. Adicionalmente, la Universidad de Alcalá utiliza también sistemas operativos y software de base de datos Microsoft en muchos de sus servidores. Todo este software requiere ser licenciado para su utilización, por estar amparado su uso en derechos de propiedad intelectual

En relación con el software ofimático, debido al elevado número de licencias necesarias, resulta más económico contratar una licencia campus, licencia que cubre su utilización por todos los empleados de la Universidad de Alcalá que lo requieran para el desempeño de su actividad, tanto en sus puestos de trabajo fijo como en los equipos portátiles, e incluso en el ordenador personal que, en su caso, el usuario tenga en casa.

Desde principios de 2018, tras llegar a un acuerdo con la CRUE, Microsoft ha puesto en marcha un nuevo modelo de licenciamiento del software ofimático basado en la determinación del número de usuarios o “*trabajadores del conocimiento*” (KW, del inglés *knowledge workers*). Esta circunstancia, unida a la identificación en la nube que conlleva el modelo de Microsoft Office 365, obliga a contabilizar con la mayor exactitud posible el número de usuarios que requieren licencia de uso, para evitar así indisponibilidad de licencias (en caso de contabilizar y adquirir el número de KWs a la baja) o despilfarro de recursos (en caso de contabilizar y adquirir el número de KWs por encima de los necesarios).

Consciente de la dificultad que ello plantea, Microsoft propone a la Universidad de Alcalá la posibilidad de un incremento gradual durante tres años que, partiendo de una cifra inicial de 1.810 KWs se incremente durante tres años (a razón de 90 KWs/año) hasta la cifra de KWs necesaria estimada, que es de 2.080 KWs.

En la actualidad, la Universidad de Alcalá tiene contratado el derecho a la utilización de los productos de la firma Microsoft, tanto el software ofimático como el correspondiente a los servidores, hasta el próximo día 31 de diciembre de 2018, siendo por tanto necesario tramitar un nuevo contrato de licencias a partir del 1 de enero de 2019.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Por tratarse de software altamente especializado, no es posible la realización de este contrato con medios propios por parte de la Universidad de Alcalá. De hecho, el software ofimático Microsoft Office es el que utiliza en práctica totalidad de las organizaciones de tamaño medio o grande de todo el mundo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el derecho a utilizar los siguientes productos de la firma Microsoft con el número de licencias indicado en la siguiente tabla.

Producto software	2019	2020	2021
M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL Per User for CoreCAL	1810	1900	1990
M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL Per User for CoreCAL EDU Transition	270	180	90
SQL Svr Standard Core ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	2	2	2
Win Rmt Dsktp Srvcs CAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	150	150	150
Windows Server STD Core ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	100	100	100
M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr STUUseBnft	83.200	83.200	83.200

4. DIVISIÓN EN LOTES

No tiene sentido la división en lotes, habida cuenta de que las empresas distribuidoras de la licencia campus del software Microsoft deben de hacerlo por la totalidad de licencias solicitadas, de acuerdo con los términos del acuerdo existente entre Microsoft y CRUE.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato será de 346.468,98 € (21% de Impuesto sobre el Valor Añadido incluido), distribuido en tres anualidades:

Ejercicio	Anualidad (21% IVA incluido)
2019	110.197,12 €
2020	115.489,66 €
2021	120.782,20 €

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación se ha obtenido multiplicando los precios unitarios reflejados en la siguiente tabla, que se corresponden con los precios oficiales de venta al público de Microsoft por el número de licencias demandadas en cada año.

Producto software	Precio unitario (con IVA)	2019		2020		2021	
		Unidades	Subtotal	Unidades	Subtotal	Unidades	Subtotal
M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL Per User for CoreCAL	58,806 €	1810	106.438,86 €	1900	111.731,40 €	1990	117.023,94 €
M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL Per User for CoreCAL EDU Transition	0,00 €	270	0,00 €	180	0,00 €	90	0,00 €
SQL Svr Standard Core ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	457,38 €	2	914,76 €	2	914,76 €	2	914,76 €
Win Rmt Dsktp Srvcs CAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	13,31 €	150	1.996,50 €	150	1.996,50 €	150	1.996,50 €
Windows Server STD Core ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	8,47 €	100	847,00 €	100	847,00 €	100	847,00 €
M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr STUUseBnft	0,00 €	83.200	0,00 €	83.200	0,00 €	83.200	0,00 €
			110.197,12 €		115.489,66 €		120.782,20 €

7. APLICACIÓN ECONÓMICA

Es la siguiente:

- Orgánica: 30810D030
- Funcional: 422D
- Económica: 21602.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de 1 de enero de 2019 (o a la firma del contrato si la fecha fuera posterior) y terminará el 31 de diciembre de 2021, con la posibilidad de una prórroga de un año de duración. No obstante, el plazo de vigencia de las licencias Microsoft será –en cualquier caso- de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.

9. LUGAR DE REALIZACIÓN

Todos los edificios y campus de la Universidad de Alcalá.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se propone como forma de adjudicación la utilización del precio como único factor determinante de la adjudicación, dado que el objeto del contrato consiste en el derecho de uso de las licencias por lo que las características de las mismas están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los arts. 146.1 y 145.3 de la Ley.

La esencia del objeto del contrato (el derecho de uso de licencias software de Microsoft por un período de tiempo determinado) no permite introducir mejoras de ningún tipo. En concreto:

- No es posible mejorar los tiempos de entrega, ya que son inmediatos (simplemente se prorrogan en el tiempo).
- No es posible mejorar la calidad del producto licenciado, ya que viene definido por Microsoft y es el mismo para todo el mundo.
- No tiene sentido mejorar (incrementar) de la cantidad de licencias demandadas, ya que la cantidad solicitada es la que se necesita.
- No se requiere mano de obra para el objeto del contrato, así que no tiene sentido aplicar mejoras de carácter social.
- No hay consumo de bienes materiales, por ser los derechos de uso de software un objeto intangible, así que no tiene sentido aplicar mejoras de carácter medioambiental.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se utilizará como criterio de adjudicación el precio ofertado. Se valorará con hasta 100 puntos el precio ofertado, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$puntos_{po} = 100 * \frac{\text{precio máx. de licitación} - \text{oferta a valorar}}{\text{precio máx. de licitación} - \text{oferta más baja}}$$

11. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

No se requiere documentación adicional.

12. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No aplica.

13. RÉGIMEN DE PAGOS

La facturación tendrá carácter anual, realizándose cada pago al comienzo de cada una de las tres anualidades del contrato.

14. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

No se prevén causas especiales de resolución en este contrato.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A fin de minimizar los desplazamientos, y por lo tanto el uso de combustibles fósiles, las reuniones de trabajo serán obligatoriamente por videoconferencia, salvo casos excepcionales debidamente justificados, debiendo contar la empresa adjudicataria con los medios para llevarlas a cabo.

16. PENALIDADES

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución el 0,5% del precio del contrato. En caso de mantenerse o reiterarse el incumplimiento, con la cuarta penalización, la Universidad de Alcalá podrá procederá la resolución del contrato.

17. PLAZO DE GARANTÍA

Un mes a contar desde la fecha de conformidad a la ejecución del contrato a su finalización.

18. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación estará permitida.

19. CONFIDENCIALIDAD

No hay requisitos de confidencialidad específicos para el ofertante.

20. SOLVENCIA

No hay requisitos específicos de solvencia.

21. HABILITACIÓN PROFESIONAL

No se requiere ningún tipo de habilitación profesional.

22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SELECCIONADO

No se requiere documentación adicional.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé ningún tipo de modificación del contrato.

24. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Al tratarse de un contrato de licencias, no se requiere la realización de ningún tipo de trabajo en la Universidad ni de coordinación de trabajos en la misma.

Alcalá de Henares, 27 de noviembre de 2018

El Director de los Servicios Informáticos,